

Bases reguladoras de las subvenciones para la realización de Programas de empleo inclusivo

1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la concesión de subvenciones para la realización de programas de empleo inclusivo con personas con especiales dificultades de inserción laboral, con el objetivo de mejorar sus condiciones de empleabilidad y conseguir un resultado cuantificado de inserción.

2.- Entidades beneficiarias de las subvenciones.

2.1 Podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria y solicitar ayudas, las entidades siguientes:

a) Las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, los consejos comarcales, supra comarcales o entidades territoriales, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales o sus corporaciones

b) Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

2.2.- Las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio en la Comunidad Foral de Navarra

b) Tener como fin de su objeto social la integración laboral de personas en situación de exclusión social o de especiales dificultades de inserción laboral.

c) Tener experiencia de, al menos 1 año, en la realización de acciones de orientación, o formación o programas de activación laboral dirigidas a la mejora de la empleabilidad, y en su caso, desarrollar procesos para la inserción laboral por cuenta propia o ajena, lo cual se pondrá de manifiesto en el momento de la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable.

d) Disponer de los recursos mínimos previstos por la base 10 para el desarrollo de las actuaciones previstas en la presente convocatoria, y para realizar acciones de prospección de empresas, captación de ofertas de empleo potenciales y detección de necesidades de personal en las empresas.

3.- Personas destinatarias del programa

3.1 Podrán participar en el programa las personas que, en el día anterior a incorporarse al programa, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las agencias del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare (en adelante SNE-NL), y que tengan especiales dificultades de empleabilidad e inserción en el mercado de trabajo.

3.2 A los efectos de esta convocatoria se considerarán personas con especiales dificultades de empleabilidad las siguientes:

- Personas jóvenes menores de 30 años sin cualificación profesional, con una formación máxima de educación general básica o bachiller.
- Personas de origen extranjero sin cualificación profesional, con una formación máxima de Educación general básica o bachiller.
- Personas con discapacidad.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de IMV o RG.
- Mujeres sin cualificación profesional, con una formación máxima de Formación Básica o Bachiller.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán personas en situación de desempleo de larga duración aquellas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, al menos 360 días durante los 540 días anteriores a su participación en el programa.

3.3 Al menos el 40% de los participantes en el programa deben ser perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, Renta Garantizada, Renta Activa de Inserción, Ingreso mínimo vital u otras ayudas similares.

Las personas a atender podrán ser captadas por las propias Entidades beneficiarias. También podrán ser derivadas por las entidades integrantes de la Red de Orientación de Navarra (personal técnico del SNE-NL, entidades prestadoras de servicios de orientación profesional, los Servicios Sociales de Base/Unidades de Barrio, los Equipos de Incorporación Sociolaboral). En cualquier caso, darán prioridad absoluta de atención a aquellas personas que hayan sido derivadas por el SNE-NL.

3.4 Se podrán realizar sustituciones de personas siempre que sean autorizadas por el SNE-NL.

4.- Contenido del programa

4.1.- Los proyectos a presentar deberán estar dirigidos a grupos de entre 7 y 20 personas y tener como eje principal de intervención el acompañamiento en itinerarios personalizados de empleo y formación y deberán contener, como mínimo, las siguientes acciones y requisitos:

4.1.1 Realización de diagnóstico, itinerario y Acompañamiento: 10 horas por participante.

4.1.2 Acciones formativas complementarias:

1º Talleres de competencias transversales: Se podrán llevarse a cabo bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones en grupos de un máximo de 20 personas por acción, y se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración. Mínimo 25 horas.

2º Alfabetización digital básica. Se podrán llevarse a cabo bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones en grupos de un máximo de 20 personas por acción, y consistirán en la adquisición de competencias digitales básicas para la búsqueda activa de empleo y trámites administrativos básicos: 26 horas, de acuerdo con una de las siguientes opciones:

- ✓ CÓDIGO: FCOI06: Denominación: Iniciación en competencias digitales básicas.
- ✓ CÓDIGO: FCOI07: Denominación: Competencias digitales básicas para el empleo.
- ✓ Curso de "Competencias digitales básicas" organizado por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare a través de los programas MRR mujeres digitales o MIX.

4.1.3 Adquisición de Competencias laborales específicas dirigidas a la recualificación de las personas participantes: Mínimo 40 horas y máximo 80 horas. En ningún caso esta formación estará vinculada a la obtención de certificados de Profesionalidad.

4.1.4 Desarrollo de Acciones dirigidas a la inserción laboral, tales como la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, detectar necesidades de contratación de personal por parte de las mismas, captar ofertas de empleo y promover, para su cobertura, a las personas candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad, etc.: 20 horas.

4.2.- Los proyectos subvencionados deberán superar una puntuación mínima de 60 puntos obtenidos en la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

4.2.1.- El proyecto presentado está dirigido a uno de los sectores creadores de empleo recogidos en el anexo I: 5 puntos.

4.2.2.- El proyecto presentado está dirigido a un perfil profesional con demanda de empleo de los recogidos en el anexo II: 5 puntos.

4.2.3.- El proyecto presentado se desarrolla en las siguientes zonas: máximo 10 puntos

- Área Metropolitana de Pamplona (Anexo IV) y localidad de Tudela: 5 puntos
- Resto del territorio: 10 puntos

4.2.4.- Porcentaje de inserción: 5 puntos.

- Cuando supere al menos, un 10 % el porcentaje de inserción mínimo.

4.2.5.- La entidad beneficiaria cuenta con un Plan de Igualdad implantado. 5 puntos

4.2.6.- Memoria del proyecto: máximo 70 puntos.

a) Descripción del proyecto: (10 puntos)

- a) Objetivos generales y específicos e indicadores: (2 puntos)
- b) Metodología: (2 puntos)
- c) Actuaciones previstas: (2 puntos)
- d) Calendarización (2 puntos)
- e) Herramientas y/o técnicas: (2 puntos)

b) Infraestructura: (10 puntos)

- a) Recursos Humanos: (5 puntos)
- b) Recursos materiales: (5 puntos)

c) Horas de formación en competencias laborales específicas: (20 puntos)

- a) Por cada 10 horas de formación que superen las 40 horas: 2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por realizar prácticas no laborales: 10 puntos.

d) Acciones formativas complementarias: (20 puntos)

- a) Adquisición de competencias digitales básicas: (10 puntos)
- b) Desarrollo de competencias personales para el empleo: (10 puntos)

e) Desarrollo de actuaciones dirigidas a la inserción laboral de las personas participantes: (5 puntos)

f) Aspectos innovadores del programa: (5 puntos)

4.3.- Todos los proyectos deberán incluir la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su ejecución.

4.4.- Los proyectos tendrán una duración mínima de 4 meses y máxima de 6 meses, e incluirán las fases de captación de alumnos y de desarrollo del programa.

5.- Personas destinatarias del programa conceptuadas como “demandante atendido”.

5.1. Será “demandante atendido” toda persona participante en el programa que haya realizado al menos el 75% de las actuaciones previstas en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los servicios mencionados en el apartado anterior se realizarán a lo largo de la duración del programa, adaptándose a la disponibilidad y necesidades de cada participante, y desarrollándose durante el periodo de ejecución.

5.3. En ningún caso podrá ser atendida una misma persona simultáneamente por dos entidades beneficiarias, ni podrá realizar más de un programa al año de esta convocatoria.

6.- Personas destinatarias del programa conceptuadas como “demandante insertado”.

6.1. Será “demandante insertado” toda persona participante en el programa que haya mejorado su situación de alguna de las siguientes formas:

Contrato de trabajo firmado con la persona participante con un tiempo total de al menos 3 meses a jornada completa o su equivalente a jornada parcial, siempre que ésta no sea inferior a media jornada. El plazo máximo de justificación de los compromisos de inserción será de 9 meses a contar desde la fecha fin del proyecto.

Computará como inserción a todas las personas participantes que, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde la fecha fin del proyecto, retornen al sistema educativo.

Altas en el régimen especial de trabajadores autónomos y el pago de las cuotas por una duración mínima de 3 meses. El plazo máximo para la justificación de esta inserción será de 9 meses a contar desde la fecha fin del proyecto.

6.2. Se entenderá persona insertada aquella que se incorpore al mercado laboral a partir de la fecha en la que disponga de su diagnóstico de empleabilidad y del correspondiente itinerario para el acceso al empleo, bien sea por cuenta propia o por cuenta ajena, cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Para la consideración de persona participante insertada, el período mínimo de días cotizados no será inferior a los 90 días, no necesariamente continuados. En el caso de que la inserción sea a jornada parcial, está no podrá ser inferior al 50 % de la jornada habitual. El SNE-NL determinará los mecanismos de verificación.

7.- Cuantía de la subvención

7.1. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria serán:

a) La cantidad a percibir por persona atendida tendrá un importe máximo de referencia de 1.200 euros, pudiéndose adicionar a este importe una cuantía no superior a 515 euros por persona atendida para otros gastos debidamente justificados, distribuidas del siguiente modo:

- ✓ 400 € Becas de asistencia. Las entidades beneficiarias abonarán 400 € por persona beneficiaria en concepto de beca de asistencia a la finalización del programa, siempre que la persona beneficiaria haya completado todas las actuaciones incluidas en el itinerario personalizado.
- ✓ 115 € Gastos debidamente justificados, a valorar por la entidad gestora, como pueden ser:
 - Materiales, técnicos, de publicidad.
 - Formación del personal que atiende a las personas participantes.
 - Campaña de sensibilización.
 - Otros derivados del programa.

Para las actuaciones de orientación, acompañamiento, asesoramiento, etc. se tendrá en consideración un módulo hora de 25 euros.

Para las actuaciones formativas que se financien con cargo a la cuantía señalada en el primer párrafo de este apartado, no se podrá superar un importe por persona de 960 euros, teniendo en consideración un módulo hora de 12 euros.

a) Por persona insertada, conforme a lo previsto en la base 7, se adicionará una cuantía de 2.500 euros cuando la inserción en el mercado de trabajo se produzca por cuenta ajena o por cuenta propia, o de hasta 6.000 euros si ha iniciado una actividad por cuenta ajena de forma indefinida. Como máximo se abonará a la entidad beneficiaria, la cuantía correspondiente a la inserción presentada en el proyecto.

En ningún caso, la cuantía total de la subvención superará el coste unitario de 2.565 euros por participante.

Estas cantidades tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación

Si se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas para ello y además las cantidades previstas por ser demandante atendido.

Si no se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas por ser demandante atendido, siempre que haya participado en el 75% de la duración prevista para el proyecto.

7.2. La cuantía de la subvención se determinará en función del número de participantes a atender y el porcentaje de personas insertadas que la entidad beneficiaria haya propuesto en su proyecto.

7.3. Una entidad podrá ser beneficiaria, como máximo, de 3 proyectos en cada año natural.

8.- Solicitudes y plazo de presentación

8.1. Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la opción "Tramitar" de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

8.2 Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación oficial de la autorización del gasto correspondiente, y como fecha tope, hasta el 30 de junio de cada año en que esté en vigor la convocatoria.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Memoria del proyecto (Anexo III)

b) Declaración responsable de la empresa sobre los requisitos de los artículos 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo V).

c) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. La empresa solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva concesión de solicitudes, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de mínimis (Anexo VI).

d) Declaración de obligaciones de transparencia (Anexo VII).

e) Declaración responsable del apartado 2.2 de la base reguladora 2ª (Anexo VIII)

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los perfiles requeridos al personal técnico en cuanto a titulación académica y experiencia laboral: titulación académica, Curriculum Vitae y certificado de empresa de las funciones realizadas.

8.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, así como la autorización al SNE-NL para la consulta de la información y la obtención de la documentación elaborada u obrante en cualquier Administración pública que resulte necesaria para la resolución de aquella. Si existiera oposición expresa, se deberá presentar la documentación correspondiente

8.4. No será necesario aportar los documentos que hayan sido elaborados o aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, recabándolos el SNE-NL electrónicamente, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si el citado organismo no pudiera recabar dichos documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación al interesado.

8.5. Los proyectos deberán, en todo caso, finalizar antes del 30 de noviembre de cada año.

9.-Objetivo de Inserción.

Los proyectos deberán garantizar como mínimo un 20 % de inserción laboral sobre la totalidad de las personas atendidas que participen en el programa. Si al aplicar el citado porcentaje resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

10.- Requisitos técnicos para el desarrollo del programa.

10.1. Las entidades solicitantes de la subvención deberán disponer, y así acreditarlo a fecha de presentación de la solicitud, de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones mencionadas en la presente convocatoria, y para realizar acciones de prospección de empresas, captación de ofertas de empleo potenciales y detección de necesidades de personal en las empresas.

10.2. La entidad beneficiaria dedicará al menos un técnico a jornada completa al desarrollo y atención del proyecto.

10.3. Para la atención de las personas destinatarias del programa señaladas en la base 4 de la convocatoria, los requisitos que debe reunir el personal técnico encargado de impartir las acciones, a nivel de titulación académica y de experiencia laboral simultáneamente, serán los siguientes:

a) Estar en posesión de alguna titulación académica a nivel de licenciatura, diplomatura, grado o máster del Espacio Europeo de Educación Superior, y preferentemente:

— Licenciado/a en: Sociología, o Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).

— Diplomado/a en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o Primer Ciclo de Licenciatura de Derecho.

— Grados equivalentes de las titulaciones mencionadas anteriormente.

b) Tener una experiencia laboral verificable de al menos seis meses en cualquiera de las siguientes ocupaciones:

— Técnico/a de orientación profesional y/o gestión de empleo.

— Técnico/a de recursos humanos.

— Prospector/a de empleo.

— Técnico/a en programas de formación (Escuela Taller, Taller de Empleo) y/o en programas de promoción de empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción).

Sólo se admitirá cambio de personal cuando se produzca una baja por incapacidad temporal, maternidad, o termine su relación laboral con la entidad. En esos supuestos, la entidad beneficiaria lo comunicará al SNE-NL mediante escrito presentado en el Registro Telemático, en los 15 días siguientes a la fecha en la que se produzca esa situación, acompañado de la documentación acreditativa de la titulación académica y de la experiencia laboral del técnico, con un perfil similar al de la persona reemplazada. El SNE-NL comprobará y validará la documentación presentada.

10.4. La entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el desarrollo del programa. Todo ello será detallado en el apartado correspondiente

del "Informe Memoria del Proyecto. ANEXO III " de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

10.5. La entidad deberá realizar una evaluación del proyecto que presentarán a la finalización del mismo.

10.6. Todos los requisitos técnicos mencionados en los apartados anteriores deberán mantenerse por la entidad beneficiaria durante la vigencia del programa, y podrán ser objeto de comprobación y verificación "in situ", en cualquier momento del mismo

11.–Instrucción y tramitación.

11.1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial del SNE-NL.

11.2. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la Directora Gerente del SNE-NL.

11.3. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

12.–Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.

13.–Resolución de concesión de la subvención.

13.1. La Directora Gerente del SNE-NL, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

13.2. La resolución se notificará a la entidad solicitante, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación.

13.3. Contra la resolución expresa o presunta de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o si la resolución no fuera expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que transcurra el plazo máximo para resolver.

13.4. Una vez que el órgano instructor haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud, y que el empleador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá al abono de la subvención.

14.–Abono y justificación de la subvención.

14.1. Con antelación a la justificación final de la subvención, la entidad podrá solicitar un pago a cuenta, mediante la presentación de una memoria técnica de ejecución. El importe del pago a cuenta no será mayor del 60% de la subvención concedida. El plazo límite para solicitar este pago a cuenta es el 30 de noviembre de cada año.

14.2. Para proceder a la liquidación final de la subvención, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

a.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando el trabajo desarrollado en materia de formación, orientación, emprendimiento y acompañamiento a la inserción laboral que incluya los itinerarios individualizados de orientación y seguimiento del alumnado. Así mismo, de la documentación del personal técnico.

b.-Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

--Declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo (participantes que finalizan y horas de formación).

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación en el plazo establecido o en el de subsanación dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

14.3. La liquidación final incluirá, salvo que la entidad beneficiaria diga lo contrario en su memoria, el abono correspondiente a la inserción incluida en el proyecto. Posteriormente, una vez que finalice el plazo correspondiente, el órgano gestor comprobará el cumplimiento de la inserción, procediendo en caso contrario a tramitar un reintegro.

14.4. Memoria del Informe de Evaluación de Impacto.

15.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

15.1. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. En particular, estarán obligadas a remitir al SNE-NL, como muy tarde, el día del inicio del programa:

a) Comunicación de inicio de actividad objeto del proyecto. La no comunicación en el plazo establecido, implicará una penalización que consistirá en una minoración del importe concedido, equivalente a la parte proporcional de los días que hayan transcurrido sin haberse comunicado el inicio, desde que éste hubiera tenido que haberse producido.

b) Presentación de los contratos de trabajo del personal adscrito al proyecto, así como justificante de la titulación académica y de la acreditación de la experiencia.

c) Presentación de la planificación y calendarización detallada de toda la actividad a realizar a lo largo del proyecto al inicio del mismo.

15.3. Además de estas obligaciones previas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención en la forma y plazo establecidos en la convocatoria.

b) Comunicar al SNE-NL las altas y bajas de las personas participantes a la mayor brevedad posible.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el SNE-NL o por otros organismos de control.

d) Comunicar al SNE-NL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

- e) Justificar suficientemente al SNE- NL la ejecución de los compromisos de inserción.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar el carácter público de la actividad subvencionada. Deberán incluir en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de los programas subvencionados al menos el símbolo de Gobierno de Navarra, señalando la colaboración con el SNE-NL. Todos ellos deberán tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de la entidad beneficiaria. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la entidad para la comunicación y difusión de esta convocatoria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

k) Facilitar al SNL-NL cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

l) Grabar las actuaciones en SISPE/Orientasare/IRIS.

m) Suscribir una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de los proyectos. Dicha póliza se ajustará tanto al período de ejecución, como a las actuaciones que pretende desarrollar y a su horario diario. Deberá cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos y dar soporte al desarrollo de las actuaciones.

La póliza deberá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución del proyecto se produzcan por las personas participantes, quedando el SNE-NL exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes.

En ningún caso, una persona participante podrá iniciar el proyecto sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes, que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

-Fallecimiento por accidente.

-Invalidez permanente parcial, total, absoluta y gran invalidez por accidente, que será la que corresponda según baremo.

-Asistencia sanitaria por accidente ilimitada

16-. Obligaciones de transparencia.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

17. – Compatibilidad de subvenciones.

17.1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En ningún caso se financiarán proyectos que hayan sido subvencionados en el año previsto para su ejecución por otras convocatorias de subvenciones del Departamento de Derechos Sociales.

17.2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

18. –Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas 4.1.2 y 4.1.3 de la base 4, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

En cuanto a la realización de las acciones 4.1.1 y 4.1.4 descritas en la base 4, no cabe la subcontratación con terceros.

19. –Modificaciones de los proyectos aprobados.

19.1. Las modificaciones de los proyectos o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones deberán ser comunicadas previamente al SNE-NL que deberá autorizarlas.

19.2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente la alteración o dificultad surgida que impide ejecutar el proyecto según lo planteado inicialmente. La presentación deberá hacerse con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio de la modificación propuesta.

19.3. En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, el SNE-NL dictará la correspondiente resolución que podrá, en su caso, disminuir en parte o anular el importe de la subvención concedida, en proporción a la importancia de las modificaciones introducidas.

20. –Seguimiento y evaluación.

20.1. El SNE-NL realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control. En concreto, se comprobará, mediante consulta en Seguridad Social, la inserción de las personas participantes en los proyectos.

20.2. El SNE-NL podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones y especificaciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas, si ello fuera necesario, al lugar donde se realicen las actividades subvencionadas con objeto de evaluar el nivel de ejecución de las mismas.

20.3. Se creará una Comisión de Seguimiento constituida por profesionales del órgano gestor y de la entidad beneficiaria que se reunirá con la periodicidad que se determine.

En todo momento, previo acuerdo de las dos partes, se podrá ampliar la composición de esta Comisión, así como solicitar la presencia de determinados perfiles profesionales concretos, en función de los temas a tratar.

Las principales funciones asignadas a la Comisión son:

- Revisión de objetivos y actividades.
- Realizar las previsiones oportunas.
- Coordinar el trabajo realizado en materia de orientación profesional y prospección con el SNE-NL.
- Solventar dificultades que puedan surgir en la ejecución del proyecto.

En estas sesiones, la entidad beneficiaria facilitará informes de seguimiento de las acciones desarrolladas, y cualquier otra documentación que le sea requerida. Para ello se establecerá con la entidad la frecuencia y forma de llevarlo a cabo.

21. –Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial hará público en el Portal de Navarra (www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración de Estado en su página web.

22. –Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

Las entidades beneficiarias serán las responsables de suministrar a las personas participantes en los programas la información prevista en el artículo 13 del Reglamento UE.

Asimismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a recabar de las personas participantes en los programas las correspondientes autorizaciones para que el órgano gestor consulte su vida laboral.

23.–Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.

23.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas bases, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

23.2. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y al reintegro de lo cobrado, junto con la exigencia de los intereses de demora.

23.3. En el supuesto de que la subvención se destinase a fines distintos para los que fue concedida y esta modificación no fuera comunicada al SNE-NL, procederá el reintegro total de la subvención incluyendo intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que de ello pudiera derivarse.

Cuando la entidad beneficiaria hubiera comunicado la modificación de los proyectos o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ésta hubiera sido admitida por el SNE-NL, en caso de que fuera necesario reintegro no se solicitarán intereses de demora.

23.4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el reintegro parcial vendrá determinado, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones. A los efectos de esta convocatoria se considerará “significativo” el cumplimiento del 75% del proyecto total aprobado.

La falta de cumplimiento del compromiso de inserción establecido en el proyecto dará lugar a un reintegro del 5% cuando se incumpla el porcentaje de inserción señalado en el proyecto en hasta el 20%, del 10% cuando se incumpla dicho porcentaje en entre un 21% y un 50%, del 15% en entre el 51% y el 75% y del 20% cuando se supere dicho porcentaje.

23.5. La Entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor el reintegro voluntario de una parte de la subvención. En el caso de devolución voluntaria, si en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, procediera aplicar intereses de demora, estos se calcularán hasta el momento de la devolución.

24.–Régimen sancionador.

En lo referente al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO I. Actividades económicas más contratadas año 2020.

AA.EE.	AA.EE. MÁS CONTRATADAS	TOTAL	%
10	INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	48.236	16,20%
86	ACTIVIDADES SANITARIAS	26.439	8,88%
01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICIOS	19.046	6,40%
81	SERVICIOS A EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE J	16.944	5,69%
85	EDUCACIÓN	16.717	5,61%
56	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	16.553	5,56%
47	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULO	16.267	5,46%
29	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOL	15.574	5,23%
87	ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIAL	10.508	3,53%
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO	6.998	2,35%
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	6.826	2,29%
88	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALQUILAR	6.333	2,13%
84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA. SEGURIDAD	6.099	2,05%
46	COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DE SERVICIOS	6.097	2,05%
22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6.048	2,03%
93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE Ocio	5.302	1,78%
43	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA	5.020	1,69%
97	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADO	4.477	1,50%
49	TRANSPORTE TERRESTRE Y POR TUBERÍA	4.186	1,41%
55	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	3.992	1,34%
82	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE OFICINA Y DE SERVICIOS	3.849	1,29%
28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.O	3.807	1,28%
41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	3.335	1,12%
53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE CORREOS	3.291	1,11%
24	METALURGIA. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE	2.900	0,97%
71	SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA	2.703	0,91%
17	INDUSTRIA DEL PAPEL	2.361	0,79%
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTE	2.000	0,67%
94	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS	1.936	0,65%
33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1.841	0,62%
59	ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO Y	1.703	0,57%
38	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	1.653	0,56%
90	ACTIVIDADES DE CREACIÓN, ARTÍSTICAS Y ESPECTÁCULO	1.651	0,55%
27	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	1.643	0,55%
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.522	0,51%
78	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	1.456	0,49%
45	VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	1.241	0,42%
96	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1.204	0,40%
13	INDUSTRIA TEXTIL	1.041	0,35%

ANEXO II. Ocupaciones más contratadas año 2020.

	TOTAL	%
9700 PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	81.912	29,23%
9210 PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTEL	18.979	6,77%
5220 VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	13.301	4,75%
9511 PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, IN	11.583	4,13%
5120 CAMAREROS ASALARIADOS	11.440	4,08%
5611 AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	8.215	2,93%
5629 TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS	7.739	2,76%
2121 ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	7.308	2,61%
4500 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE	7.268	2,59%
2240 PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA	5.419	1,93%
9490 OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	4.963	1,77%
9100 EMPLEADOS DOMESTICOS	4.291	1,53%
2230 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (EXCEPTO	4.093	1,46%
9530 PEONES AGROPECUARIOS	3.528	1,26%
7705 TRABAJADORES CONSERVADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	3.130	1,12%
8121 OPERADORES EN INSTALACIONES PARA LA OBTENCION DE ENERGIA	2.942	1,05%
5110 COCINEROS ASALARIADOS	2.921	1,04%
5721 CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERIAS Y CENTROS DE	2.880	1,03%
9229 OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	2.848	1,02%
3122 TECNICOS EN CONSTRUCCION	2.781	0,99%
8333 OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	2.771	0,99%
4221 EMPLEADOS DE SERVICIOS DE CORREOS (EXCEPTO	2.708	0,97%
9512 PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADERO	2.557	0,91%
3724 MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE Ocio	2.481	0,89%
8143 OPERADORES DE MAQUINAS PARA FABRICAR PRODUCTOS	2.470	0,88%
7899 OFICIALES, OPERARIOS Y ARTESANOS DE OTRO	2.259	0,81%
9811 PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DE PASAJEROS	2.204	0,79%
8432 CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	2.044	0,73%
9310 AYUDANTES DE COCINA	1.994	0,71%
8412 CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS	1.899	0,68%
9442 CLASIFICADORES DE DESECHOS, OPERARIOS DE	1.786	0,64%
2824 PROFESIONALES DEL TRABAJO Y LA EDUCACION	1.780	0,64%
9602 PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1.727	0,62%
4309 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE	1.562	0,56%
7121 ALBANILES	1.432	0,51%
7312 SOLDADORES Y OXICORTADORES	1.394	0,50%
5710 TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES	1.356	0,48%
7701 MAQUINISTAS Y TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS	1.332	0,48%
9432 MOZOS DE EQUIPAJE Y AFINES	1.087	0,39%
5500 CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	1.038	0,37%
5833 CONSERJES DE EDIFICIOS	979	0,35%
2939 ARTISTAS CREATIVOS E INTERPRETATIVOS NO	973	0,35%
7111 ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA	954	0,34%
2111 MEDICOS DE FAMILIA	937	0,33%
2329 PROFESORES Y PROFESIONALES DE LA ENSEÑANZA	937	0,33%
8202 ENSAMBLADORES DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	912	0,33%
2932 COMPOSITORES, MUSICOS Y CANTANTES	879	0,31%
2220 PROFESORES DE FORMACION PROFESIONAL (MAESTROS	877	0,31%
9601 PEONES DE OBRAS PUBLICAS	859	0,31%
3713 PROFESIONALES DE APOYO AL TRABAJO Y A LA	769	0,27%
9441 RECOGEDORES DE RESIDUOS	764	0,27%
5992 BANISTAS-SUCURRISISTAS	763	0,27%
5941 VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABITUALES	741	0,26%
9820 REPONEDORES	732	0,26%
3510 AGENTES Y REPRESENTANTES COMERCIALES	730	0,26%
2152 FISIOTERAPEUTAS	729	0,26%
2122 ENFERMEROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO MATRONAS)	717	0,26%

ANEXO III. Memoria del proyecto

En la misma deberán especificar en los apartados pertinentes los siguientes aspectos:

g) Descripción del proyecto:

- a) Objetivos generales y específicos e indicadores
- b) Metodología
- c) Actuaciones previstas.
- d) Calendarización
- e) Herramientas y/o técnicas.

h) Infraestructura:

- a) Recursos Humanos
- b) Recursos materiales:

i) Acciones de Competencias laborales específicas dirigidas a la recualificación de las personas participantes.

j) Acciones formativas complementarias:

- c) Adquisición de competencias digitales básicas:
- d) Desarrollo de competencias personales para el empleo:

k) Desarrollo de acciones dirigidas a la inserción laboral de las personas participantes:

l) Aspectos innovadores:

ANEXO IV. Área Metropolitana de Pamplona (Ley Foral 4/2019, de 26 de febrero).

COMARCA: "Comarca de Pamplona / Iruñerria"

SUBCOMARCA: "Área Metropolitana / Metropolialdea"

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2017
ANSOÁIN / ANTZOAIN	10.752
ARANGUREN	10.239
BARAÑÁIN / BARAÑAIN	20.124
BERIÁIN	3.894
BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.872
BERRIOZAR	9.874
BURLADA / BURLATA	18.591
CIZUR	3.784
GALAR	2.194
HUARTE / UHARTE	6.917
NOÁIN (VALLE DE ELORZ) / NOAIN (ELORTZIBAR)	8.115
ORKOIEN	3.910
PAMPLONA / IRUÑA	197.138
TIEBAS-MURUARTE DE RETA	613
VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR	20.417
VILLAVA / ATARRABIA	10.217
ZIZUR MAYOR	14.686
	348.337